

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°	1-229-
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	SOLICITUD ÚNICA DE OFERTA
CONTRATANTE	EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
NIT	890.803.239-9
REPRESENTANTE LEGAL	ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE
CC	16.072.158 DE MANIZALES
CONTRATISTA	SPACIO DE VIDA S.A.S
NIT	901.144.867-5
REPRESENTANTE LEGAL	LUIS FELIPE ARISTIZABAL ZULUAGA
CC	1.053.776.970 DE MANIZALES
OBJETO	MEDIR DE FORMA INDEPENDIENTE Y PRESENCIAL LA SATISFACCIÓN DE LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO QUE PRESTA EMPOCALDAS S.A. E.S.P. MEDIANTE TAMAÑO MUESTRAL DEFINIDO POR LA EMPRESA EN CADA UNA DE LAS SECCIONALES, ADEMÁS DE PROVEER EL APLICATIVO PARA ADELANTAR PILOTO DE ACTUALIZACIÓN DE CATASTRO Y BASE DE DATOS DE USUARIOS EN SEIS SECCIONALES PREVIAMENTE DEFINIDAS
VALOR TOTAL	\$ 77.280.000 IVA INCLUIDO
PLAZO	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2023
SUPERVISIÓN	JEFE DEPARTAMENTO COMERCIAL
CDP	20230634 DEL 23 DE JUNIO DE 2023
RECURSOS	PROPIOS

Entre los suscritos a saber **ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **16.072.158** expedida en Manizales, Caldas quien obra en nombre y representación de EMPOCALDAS S.A E.S.P. NIT 890.803.239-9 en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000382 de la Junta Directiva de abril 08 de 2021, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este



empocaldas
Construyendo juntos tu bienestar



Gobierno de
CALDAS

**PRIMERO
LA GENTE**

☎ -229-

f Empocaldas @empocaldas_oficial

✉ empo@empocaldas.com.co

🌐 www.empocaldas.com.co

documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** y de otra parte **LUIS FELIPE ARISTIZABAL ZULUAGA** identificado con la cédula de ciudadanía N° **1.053.776.970** de Manizales, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades, y quien actúa en nombre y representación legal de **SPACIO DE VIDA S.A.S** con NIT **901.144.867-5** y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato, el cual se registrará por la Ley 142 de 1994, Resolución CRA 151 de 2001 compilada en el Decreto 1077 de 2015 y demás disposiciones que en materia de servicios públicos domiciliarios tengan aplicación, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que según estudio de necesidad de contratación solicitado y aprobado por el Jefe del Dpto. Comercial de EMPOCALDAS S.A. E.S.P, fechado el 20 de junio del presente año, en donde manifiesta que: *"La Empresa de Obras Sanitarias de Caldas Empocaldas S.A. E.S.P. es una Sociedad Anónima Comercial de Nacionalidad Colombiana, del orden Departamental, clasificada como empresa de servicios públicos, con autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal, que se rige por lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001 disposiciones afines y reglamentarias vigentes o por las disposiciones legales que las modifiquen, complementen, adicionen o sustituyan; por las normas del Ministerio Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. El capital de la Empresa es 100% oficial y los accionistas son el Departamento y 21 municipios de Caldas. EMPOCALDAS S.A E.S.P está conformada por una sede administrativa con domicilio en la Ciudad de Manizales y 24 seccionales ubicadas en 20 municipios, 3 corregimientos y 1 centro poblado. Con relación a la encuesta de percepción del servicio al ciudadano, el manual de implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, establece: "la entidad debe evaluar la percepción ciudadana frente a la satisfacción de sus necesidades y expectativas, a los servicios prestados y, en general, a la gestión de la entidad. Usualmente se utilizan encuestas de satisfacción de ciudadanos que permiten recoger información de primera mano, tanto de su percepción sobre los niveles de satisfacción como de sus propias expectativas y necesidades" Empocaldas cuenta en la actualidad con más de 97.419 suscriptores activos en las 24 seccionales, al interior de cada seccional los suscriptores están agrupados en rutas (las cuales son segmentaciones físicas de acuerdo a su ubicación y disposición en barrios, manzanas, calles, lo que facilita el recorrido y labor operativa en terreno para nuestro personal). Bajo este universo de suscriptores (hogares) la empresa ha decidido definir el tamaño muestral a consultar y/o entrevistar en las encuestas de satisfacción a realizar, pues si bien, en el 2022 solo se realizó una encuesta de satisfacción al finalizar el año, para la presente vigencia se plantea realizar una encuesta en el mes de julio y otra en el mes de noviembre. Para determinar el tamaño muestral, desde el Departamento Comercial se ha determinado trabajar bajo un nivel o intervalo de confianza del 95% y un margen de error del 3%. La Proporción estimada será la medida el estudio de satisfacción año 2022, según la cual, se usaron los estimadores de los niveles de satisfacción $P=0.90$.*





empocaldas
Construyendo juntos tu bienestar



Gobierno de
CALDAS

**PRIMERO
LA GENTE**

Empocaldas empocaldas_oficial

empo@empocaldas.com.co

www.empocaldas.com.co

10-229-

Así mismo, se hace necesario contar con una herramienta que le permita a Empocaldas, no solo actualizar datos a nivel de catastro de usuarios, lo cual ha sido una necesidad sentida por la organización, pues sus datos se encuentran obsoletos y desactualizados. Por lo que contar con una herramienta permitirá capturar, gestionar y utilizar datos realmente necesarios para la empresa y garantizar una adecuada toma de decisiones, es fundamental para seguir creciendo. Adicionalmente, como empresa no somos ajenos a los cambios normativos que exigen la redefinición de modelos de negocio que generan un impacto bastante relevante en la operación de la empresa, por tal motivo frente a los cambios anunciados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, que tiene que ver con la implementación del documento equivalente para servicios públicos, implicará que todas las facturas que emite hoy en día Empocaldas de forma física deberán ser electrónicas y estas se deberán enviar a la DIAN una por una, antes de su proceso de impresión y entrega física. El documento físico para entregar debe llevar CUFE Y QR, previa validación de la DIAN, para lo cual como empresa se debe iniciar con la actualización de base de datos de nuestros suscriptores para un adecuado cumplimiento frente a los cambios anunciados según cronograma DIAN. Resulta conveniente realizar esta labor a través de un tercero con experiencia y reconocimiento, con el fin de tener una mayor objetividad en la respuesta de los encuestados y al mismo tiempo permitir con los resultados de esta definir claramente planes específicos de mejoramiento continuo de la gestión de Empocaldas S.A E.S.P en cada seccional. Igualmente se hace conveniente realizar esta labor, ya que permitirá actualizar como empresa nuestra información a nivel de catastro de usuarios y bases de datos de suscriptores, con miras a cumplir con las actualizaciones normativas, regulatorias e impositivas a las que como empresa estamos obligados. Se hace oportuno la realización de las encuestas para fortalecer la ética empresarial, el buen gobierno corporativo, el diálogo y la apertura a los clientes, el control y la participación ciudadana como elementos estratégicos para la gestión de la empresa y más cuando se atienden necesidades esenciales de las comunidades, como pueden ser los servicios públicos de acueducto y alcantarillado." 2) Que el artículo 11 del Manual de Contratación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. establece la posibilidad de solicitar solo una oferta cuando el objeto a contratar se encuentre dentro del margen establecido en el artículo 1.3.5.4 de la Resolución CRA 151 DE 2001. 3) Que el valor del presente contrato no supera los 280 SMLMV. 4) Que una vez analizada la propuesta presentada por **SPACIO DE VIDA S.A.S** se determinó que la misma cumple con los requerimientos solicitados por la empresa. 5) Que existe disponibilidad presupuestal en el rubro de gastos de la empresa para atender el pago que cause el presente contrato, para lo cual se ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 20230634 del 23 de junio de 2023, bajo el rubro 212020200806 con denominación "**SISTEMATIZACION**". 6) Que los anteriores documentos y certificaciones justifican y dan validez al presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: MEDIR DE FORMA INDEPENDIENTE Y**

PRESENCIAL LA SATISFACCIÓN DE LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO QUE PRESTA EMPOCALDAS S.A. E.S.P. MEDIANTE TAMAÑO MUESTRAL DEFINIDO POR LA EMPRESA EN CADA UNA DE LAS SECCIONALES, ADEMÁS DE PROVEER EL APLICATIVO PARA ADELANTAR PILOTO DE ACTUALIZACIÓN DE CATASTRO Y BASE DE DATOS DE USUARIOS EN SEIS SECCIONALES PREVIAMENTE DEFINIDAS. Lo anterior, en atención a la propuesta allegada por el contratista, la cual se ajusta a las especificaciones suministradas por EMPOCALDAS S.A. E.S.P., las que a su vez forma parte integral del presente contrato.

 Spacio de Vida Bienestar laboral, logística y eventos		DEPARTAMENTO DE EVENTOS SPACIO DE VIDA S.A.S NIT: 901.144.867 - 5 COTIZACIÓN EVENTOS LOGÍSTICOS Y EMPRESARIALES AÑO 2023	
EMPRESA: TIPO DE EVENTO: FECHA DEL EVENTO:	EMPOCALDAS ESTUDIO DE MERCADO - ENCUESTAS 2023	CONTACTO: TELEFONO: CORREO:	WILLIAM ACUÑA 3137357040 wacuna@empocaldas.com.co
EMPOCALDAS		# 3016 	
CONCEPTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL CON IMPUESTOS
Aplicación de encuesta sobre la estrategia de comunicación del "Proyecto De Investigación de Mercados y Base de Datos Estadísticos" EMPOCALDAS S.A a realizar una en el mes de Julio de 2023	1248	Realización de 1248 encuestas a la comunidad donde hace presencia la empresa EMPOCALDAS S.A. Incluye sistema de información para la recepción y almacenamiento de la información, equipo logístico, dispositivos tecnológicos (tablet), sticker para seguimiento de las viviendas, georeferenciación y localización de las viviendas, fotografía de la vivienda.	\$ 27.340.000
Aplicación de encuesta sobre la estrategia de comunicación del "Proyecto De Investigación de Mercados y Base de Datos Estadísticos" EMPOCALDAS S.A a realizar una en el mes de Noviembre de 2023	1248	Realización de 1248 encuestas a la comunidad donde hace presencia la empresa EMPOCALDAS S.A. Incluye sistema de información para la recepción y almacenamiento de la información, equipo logístico, dispositivos tecnológicos (tablet), sticker para seguimiento de las viviendas, georeferenciación y localización de las viviendas, fotografía de la vivienda.	\$ 27.340.000
Aplicativo para uso de la empresa EMPOCALDAS en el mes de Julio	1	Uso y almacenamiento de la información	\$ 4.000.000
Aplicativo para uso de la empresa EMPOCALDAS en el mes de Agosto	1	Uso y almacenamiento de la información	\$ 4.000.000
Aplicativo para uso de la empresa EMPOCALDAS en el mes de Septiembre	1	Uso y almacenamiento de la información	\$ 4.000.000
Aplicativo para uso de la empresa EMPOCALDAS en el mes de Octubre	1	Uso y almacenamiento de la información	\$ 4.000.000
Aplicativo para uso de la empresa EMPOCALDAS en el mes de Noviembre	1	Uso y almacenamiento de la información	\$ 4.000.000
Aplicativo para uso de la empresa EMPOCALDAS en el mes de Diciembre	1	Uso y almacenamiento de la información	\$ 2.600.000
VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA IMPUESTOS INCLUIDOS			\$ 77.280.000
 Spacio de Vida Bienestar laboral, logística y eventos		CRA 24 # 55-44 BARRIO BELEN - MANIZALES gerencia@spaciodevida.com.co 320 672 2636 MANIZALES - PEREIRA - ARMENIA	 



empocaldas
Construyendo juntos tu bienestar



Gobierno de
CALDAS

**PRIMERO
LA GENTE**

☎ -229-

Facebook: Empocaldas Instagram: empocaldas_oficial

Email: empo@empocaldas.com.co

Website: www.empocaldas.com.co

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES

DEL CONTRATISTA: GENERALES:

1. Cumplir con todas las especificaciones y requerimientos del Estudio de Necesidad de la contratación y aspectos contemplados en la solicitud de oferta. **2.** El contratista deberá concertar con el supervisor un cronograma de actividades o plan de entregas de acuerdo al objeto del contrato y las necesidades de la Empocaldas S.A. E.S.P. **3.** Asumir por su cuenta y riesgo todos los gastos en el desarrollo del contrato. **4.** Presentar el pago de aportes a la seguridad social cada mes al supervisor del contrato con el fin de autorizar el pago correspondiente. **5.** En caso de tener trabajadores a cargo deberá suministrar los elementos de protección requeridos para el desarrollo de su función y asegurarse de que los usen. **6.** Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Empocaldas S.A. E.S.P. (Supervisor). Como presentar los informes que se exija. **7.** Responder por los daños que ocasione en desarrollo del contrato a Empocaldas S.A. E.S.P. y a terceros afectados. **8.** Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Construir la encuesta a aplicar para las dos encuestas de satisfacción a realizar en la vigencia 2023, de manera conjunta con Empocaldas S.A. ESP. **2.** Diseñar y elaborar la dotación y material de trabajo necesarios para realizar el proceso. **3.** Elaborar y presentar cronograma de actividades. **4.** Utilizar el tamaño muestral dispuesto por Empocaldas S.A. E.S.P. teniendo en cuenta un nivel o intervalo de confianza del 95% y un margen de error del 3% y una Proporción estimada $P=0.90$. **5.** Aplicar técnica de muestreo probabilístico. Muestreo aleatorio simple (MAS), la cual deberá ser presentada y acordada ante Empocaldas. **6.** Acordar con Empocaldas las rutas para la ejecución de las encuestas. **7.** Planificar y suministrar los recursos necesarios para la ejecución de las encuestas, Contratación de personal, traslado y/o desplazamiento, el personal, alojamiento, alimentación y elaboración de insumos necesarios para el proceso. **8.** Entregar de forma digitalizada cada una de las encuestas con todos los elementos vinculantes. **9.** Entregar la tabulación de todas las encuestas a nivel de seccional y empresa, acompañados de los informes de elaboración, estadísticos y presentación formal en Power Point. **10.** Proveer un aplicativo durante el tiempo de ejecución del contrato y acondicionarlo de acuerdo a necesidades y uso por parte del personal de Empocaldas, para la actualización y bases de datos de suscriptores conforme a las variables dispuestas en el Procedimiento PRO-CS-05 CATASTRO DE USUARIOS. **11.** Garantizar que la información recopilada por parte de personal de Empocaldas en el proceso de actualización de base de datos pueda trasladarse al servidor o Data Center de Empocaldas para una correcta custodia de la información recopilada en terreno. **12.** Garantizar el entero cumplimiento y acatar lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales".



empocaldas
Construyendo juntos tu bienestar



Gobierno de
CALDAS

**PRIMERO
LA GENTE**

No - 229 -

f Empocaldas @empocaldas_oficial

✉ empo@empocaldas.com.co

🌐 www.empocaldas.com.co

13. Garantizar que la información recopilada por parte de personal de Empocaldas en el proceso de actualización de base de datos pueda trasladarse al servidor o Data Center de Empocaldas para una correcta custodia de la información recopilada en terreno. **B) OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P.:** Son obligaciones de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.: **1)** Pago oportuno de las obligaciones contraídas con el contratista, después del visto bueno del supervisor del contrato 30 días después. **2)** Entrega de certificaciones y demás documentos solicitados por el contratista para el óptimo desarrollo del Contrato. **3)** La entidad deberá retener el valor correspondiente a las estampillas pro-universidad (1%), pro-desarrollo (2%), pro-hospital Santa Sofía (1%) y pro-Adulto mayor (3%) por cada pago que realice al contratista. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$ 77.280.000) M/CTE IVA INCLUIDO. PARÁGRAFO PRIMERO. FORMA DE PAGO:** Se realizarán pagos parciales por CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.000.000 MDA C/TE) por uso del aplicativo para actualización de bases de datos y catastro de usuarios por parte de personal de Empocaldas. Dos actas de pago por valor de VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$27.340.000 MDA C/TE) cada una, posterior a la presentación de la documentación y entregables requeridos de las encuestas de satisfacción de julio y noviembre, previa aprobación y entera satisfacción del supervisor. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EMPOCALDAS S.A E.S.P.,** expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 20230634 del 23 de junio de 2023, en el que se incluye el valor de este contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para cada uno de los pagos EL CONTRATISTA deberá presentar el certificado que demuestre que ha cumplido con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO:** El plazo para ejecutar el presente contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 20 de diciembre de 2023. **CLÁUSULA QUINTA. GARANTÍA ÚNICA A FAVOR DE ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS:** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Póliza de garantía única expedida por compañía de seguros debidamente constituida en el país que avale el siguiente riesgo: **A) CUMPLIMIENTO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al treinta por ciento 30% del valor del mismo y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) meses más. **B) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACION DE PERSONAL:** Para cubrir el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales, de acuerdo con lo consagrado en el artículo 64 del Código Sustantivo del Trabajo, a que está obligado el afianzado y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por una



empocaldas
Construyendo juntos tu bienestar

Gobierno de
CALDAS

**PRIMERO
LA GENTE**

10-229-

f Empocaldas @empocaldas_oficial

✉ empo@empocaldas.com.co

🌐 www.empocaldas.com.co

vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más. **C) CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO:** La garantía requiere para su validez, la aprobación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y deberá ampliarse en los porcentajes señalados, cada vez que se produzcan suspensiones, prórrogas o adiciones al contrato. **CLAÚSULA SÉXTA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO:** Si al contratista le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita Representante Legal de la entidad o, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución. **CLAÚSULA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y la expedición del registro presupuestal. Para su ejecución se requiere la constitución y aprobación de las garantías exigidas, y la verificación por parte del contratante que la contratista se encuentra afiliado al sistema de seguridad social, documentos sin los cuales no es posible empezar con la ejecución del contrato. **CLAÚSULA OCTAVA. IMPUESTOS:** Queda a cargo del CONTRATISTA el pago de los demás impuestos en la cuantía que señale la ley. **CLAÚSULA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato que no se haya incurrido en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades. **CLAÚSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo del Jefe del Departamento Comercial de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. El supervisor velará por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y representará los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido por el Manual de Interventoría de la Empresa. El supervisor tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades: **1.** Dar inicio al contrato, una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. - Constitución de las garantías exigidas. - Cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. - Los demás requisitos de ley. **2.** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato. **3.** Informar al respecto las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. **4.** Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse. **5.** Realizar durante la ejecución del contrato la supervisión técnica, administrativa, financiera y contable del mismo. **6.** Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad. **7.** Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscales. **8.** Exigir la





empecaldas
Construyendo juntos tu bienestar



Gobierno de
CALDAS

**PRIMERO
LA GENTE**

-229-

f Empecaldas @empecaldas_oficial

✉ empo@empecaldas.com.co

🌐 www.empecaldas.com.co

copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago parciales y el acta final. **9.** Verificar la vigencia de las coberturas de los amparos solicitados en la cláusula sexta relacionada con las garantías exigidas para la ejecución del contrato. **10.** Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución del mismo. **11.** Mantener informado al Gerente de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. **12.** Realizar el acta de Cumplimiento del contrato y dar su visto bueno para este fin. **13. Adicionalmente, y dentro de los tres (3) días siguientes a la generación del documento, el supervisor será responsable de allegar la documentación relacionada con la supervisión de los contratos a la Secretaría General – Sección Contratación en donde reposa la documentación original de los mismos.** **14.** Las demás inherentes a la función desempeñada.

PARÁGRAFO: Cuando por circunstancias de fuerza mayor la supervisión no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia y a la Secretaría General de la entidad, con el fin de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL ENTRE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Y EL CONTRATISTA:** Para todos los efectos legales y fiscales no existe vínculo laboral entre EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Y EL CONTRATISTA, razón por la cual deberá afiliarse o estar afiliado al sistema de seguridad social al menos por un término igual a la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la empresa de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones o las de su personal hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la empresa por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS:** En caso de que el CONTRATISTA incumpla las obligaciones estipuladas en la propuesta o en el contrato o en los documentos que forman parte integral del mismo EMPOCALDAS S.A. E.S.P., aplicará las siguientes sanciones y su valor será descontado de cualquier saldo que exista a su favor o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. **POR RETRASO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** Si por causas imputables al CONTRATISTA no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del



empocaldas
Construyendo juntos tu bienestar



h-229-

f Empecaldas @empocaldas_oficial

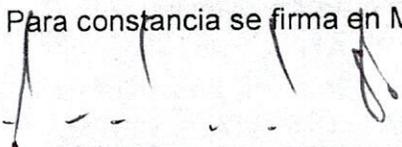
✉ empo@empocaldas.com.co

🌐 www.empocaldas.com.co

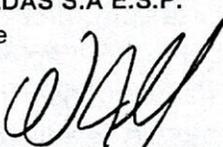
contrato dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se ha entregado para la firma, se sancionará al CONTRATISTA con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso. **POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL CONTRATO:** Cuando el CONTRATISTA suspenda totalmente los servicios contratados sin justificación aceptada por EMPOCALDAS S.A. E.S.P será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total del contrato, por cada día de suspensión o incumplimiento. **POR RETARDO O INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en este contrato, éste autoriza a EMPOCALDAS S.A. E.S.P para que, sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuente un cero punto tres por ciento (0,3%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento o en la mora. Por el pago de la suma a que se refiere esta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación contratada por el CONTRATISTA en razón del contrato, ni se le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **SPACIO DE VIDA S.A.S** deberá pagar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P., a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: ACTA DE CUMPLIMIENTO:** Dentro de los 120 días siguientes a la terminación del contrato, las partes de común acuerdo deberán suscribir el acta de cumplimiento y en caso de que no lleguen a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada de manera autónoma por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS:**

Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1. Estudio de necesidad de la contratación. 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3. Fotocopia de la cedula de ciudadanía. 4. Fotocopia Matricula Profesional. 4. Fotocopia Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN. 5. Certificado de antecedentes fiscales. 6. Certificado de antecedentes disciplinarios. 7. Certificación de cumplimiento de las obligaciones laborales y aportes parafiscales. 8. Compromiso anticorrupción. 9. Propuesta económica. 10. Verificación antecedentes medidas correctivas. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. LEGALIZACIÓN:** Una vez firmado el contrato y después de su entrega, el CONTRATISTA deberá presentar para la aprobación por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.: a) La garantía única a favor de entidades prestadoras de servicios públicos domiciliarios. Todo gasto que demande la legalización del presente contrato estará a cargo del CONTRATISTA.

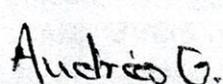
Para constancia se firma en Manizales a los 28-06-2023-1



ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE
Gerente
EMPOCALDAS S.A E.S.P.
Contratante



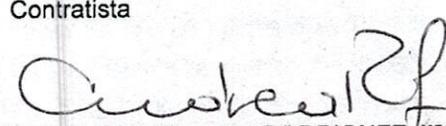
Vo.Bo **WILLIAM GERMAN MOLINA MARIN**
Jefe Dpto. Comercial
EMPOCALDAS S.A E.S.P.



Elaboró: **Andrés Felipe Giraldo Ríos.**
Abogado - Contratista Sec. General



LUIS FELIPE ARISTIZABAL ZULUAGA
Representante Legal
SPACIO DE VIDA S.A.S
Contratista



Vo.Bo **LUCY ANDREA RODRIGUEZ JIMENEZ**
Secretaria General
EMPOCALDAS S.A E.S.P.